

INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REMONTES MECÁNICOS, PISTAS, MAQUINARIA INVERNAL Y EDIFICACIONES DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUENTES DE INVIERNO.

EXPTE. N° CM 30/24

1. Objeto del contrato.

Será objeto de este contrato la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno (en adelante EIFI)

Para la parte de prestación del servicio de explotación nivel de servicio 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 102, así como en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”) el servicio será prestado de forma sucesiva y por precio unitario (por día de actividad), sin que el número total de prestaciones incluidas esté definido con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la EIFI en función del número de unidades que requiera de este tipo de servicio.

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el pliego de condiciones técnicas.

1.1. División por lotes

El objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes en virtud a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP ante el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende su objeto dificulta su correcta ejecución desde un punto de vista técnico dada su naturaleza en el modo en que han de realizarse las mismas.

La ejecución de las distintas prestaciones que se integran en el objeto del contrato han de realizarse con alto grado de coordinación para la adecuada satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer, que es garantizar la práctica del esquí en la EIFI en las adecuadas condiciones técnicas y de seguridad.

Todas las prestaciones que integran el contrato están estrechamente interrelacionadas debiendo ser ejecutadas por una única empresa contratista ante la imposibilidad de delimitar las responsabilidades de la ejecución de las mismas en el caso de intervenir una pluralidad de contratistas, debiendo establecer una cadena de mando única que coordine todas las actividades de mantenimiento y explotación de las pistas, remontes mecánicos, maquinaria de preparación de pistas y de limpieza vial. Durante la práctica del esquí en las instalaciones el personal de explotación ha de realizar pequeñas labores de mantenimiento y al mismo tiempo el personal adscrito al mantenimiento ha de realizar labores de explotación, estando íntimamente interrelacionadas sus tareas. Ha de ser el responsable del contrato del contratista quien ejerza la responsabilidad de la explotación en temporada invernal y quien coordine todas las labores de mantenimiento, así como las de explotación, ya que las mismas son interdependientes, sin que quepa margen a eludir posibles responsabilidades ante determinadas tareas no ejecutadas. Esta interdependencia de las tareas y la imposibilidad de delimitar o concretar el inicio y fin de la responsabilidad de su ejecución en el supuesto de contar con una pluralidad de contratistas se puede

concretar en que las tareas de mantenimiento y limpieza vial de los accesos a la EIFI determinará la posible apertura para la práctica del esquí, a cuyo efecto las pistas y los remontes mecánicos (telesillas y telesquíes) deberán estar adecuadamente acondicionados para lo que, tanto el personal adscrito a la explotación, como el de mantenimiento, han de realizar distintas tareas en las que es imposible determinar donde alcanza la responsabilidad de cada uno de ellos. La completa y adecuada realización de las tareas de acondicionamiento de nieve en las pistas influirá de manera directa en el posterior trabajo del personal de pistas a la hora de balizar y señalizar, lo mismo que será necesario que las tareas de retirada de todo el material de pistas una vez finalizada la jornada de esquí se realicen de manera correcta para permitir el posterior trabajo nocturno de las máquinas pisanieves en adecuadas condiciones.

De igual forma, la división del contrato en lotes no permitiría optimizar recursos (vehículos, herramientas, etc.) y la disponibilidad del personal en determinadas situaciones de inclemencias meteorológicas, imposibilidad de acceso por una de las vertientes del puerto de montaña ante cierre temporal de la carretera, etc. donde se precisa que el personal con independencia del ámbito de actuación al que estén adscritos realicen todo tipo de tareas en aras a lograr el acondicionamiento de las instalaciones en el menor tiempo posible.

1.2. Codificación

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas
- 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios
- 50531000-6 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica
- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado
- 50114200-9 Servicios de mantenimiento de camiones
- 42418220-7 Telesillas
- 42418290-8 Equipo de telesquíes
- 45234200-8 Sistemas de transporte por cable

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

2. Necesidad a satisfacer.

La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante “SPGP”) tiene por objeto social, entre otras actividades, la gestión de la Estación Invernal Fuentes de Invierno, comprendiendo la misma la gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman la estación de esquí, de las que forman parte los remontes mecánicos, pistas de esquí y edificio de servicios.

La gestión de la estación conlleva durante la temporada de invierno para la práctica de los deportes de invierno, la necesidad de poner en funcionamiento los remontes mecánicos encargados de trasladar a los esquiadores desde la base de la estación hacia las cotas más elevadas de la misma, así como se precisa que las pistas de esquí estén perfectamente balizadas, señalizadas y vigiladas, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad de este tipo de instalaciones.

Para que la práctica de los deportes invernales se desarrolle en las adecuadas condiciones desde el punto de vista técnico y de seguridad, es imprescindible que los remontes mecánicos, pistas de esquí, maquinaria y resto de infraestructuras estén en perfectas condiciones de uso, a cuyo efecto se requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo diario.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar este trabajo, optando por la externalización de los mismos por tratarse de tareas muy diversas, altamente especializadas y de carácter variable en el tiempo en la prestación de las mismas.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: SI

El adjudicatario estará obligado a subrogarse en la contratación de las personas, que por cuenta de un adjudicatario anterior hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en los convenios colectivos que les resultan de aplicación y resto de legislación vigente.

- Personal adscrito al mantenimiento: convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias («BOPA» núm. 52, de 16 de marzo de 2022)
- Personal adscrito a la explotación invernal: V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios («BOE» núm. 23, de 26 de enero de 2024)

El **Anexo I** al presente documento incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

3. Valor estimado.

Valor estimado: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS (5.267.513,00 €) IVA excluido.

El valor estimado del contrato ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, sumando al presupuesto base de licitación el de las posibles prórrogas hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS y las posibles modificaciones previstas en el pliego, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación	1.012.983,27 €
Posibles prórrogas	4.051.933,08 €
Modificaciones previstas	202.596,65 €
Tota, valor estimado	5.267.513,00 €

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto asciende a UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.012.983,27 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (212.726,49 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.225.709,76 €)

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en las ofertas aprobadas se entienden incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente. Todos los costes derivados de la realización del contrato están incluidos en el precio del contrato.

El sistema de determinación del precio es en términos de precios unitarios por cada tipo de prestación que se incluye el objeto del contrato, así se determinan los siguientes precios unitarios

- Precio unitario para la actividad de mantenimiento
- Precios unitarios para la actividad de explotación
 - o Precio unitario Nivel de servicio 1
 - o Precio unitario Nivel de servicio 2

El precio unitario de Nivel de Servicio 2 para la actividad de explotación dependerá de la actividad para la práctica del esquí de modo que por cada día en la que la estación esté abierta para la práctica de esquí se devengará el mismo, se trata por tanto, de una cantidad estimada y la SPGP no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de la prestación del Nivel de servicio 2 ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la SPGP, siendo este precio unitario máximo y cantidad estimada de la prestación las que se detallan a continuación, configurando el límite máximo al que se deberán ajustar las ofertas que deban realizar los licitadores:

Concepto	Ud.	Nº estimado unidades	Precio máximo (*) unitario de licitación	Importe (*) total
Servicio de mantenimiento	mes	12	43.025,71 €	516.308,52 €
Servicio de explotación nivel de servicio 1	mes	5	29.664,79 €	148.323,95 €
Servicio de explotación nivel de servicio 2	día	140	2.488,22 €	348.350,80 €

(*) Importes IVA no incluido

Según lo dispuesto en el artículo 100.2 se determina el desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación siendo el que se detalla a continuación:

Costes Directos	Importe (*)
Costes salariales mano de obra	660.761,44 €
Amortización/alquiler vehículos transporte de personal	73.500,00 €
Amortización/alquiler caseta obra y otros	3.500,00 €
Amortización herramientas y utillaje	12.658,88 €
Combustible vehículos	26.846,40 €
Vestuario y uniformidad del personal	19.800,00 €
Manutención personal	54.600,00 €
Otros gastos inclemencias meteorológicas	10.080,00 €
Total, costes Directos	861.746,72 €

Costes Indirectos	Importe (*)
Gastos generales	10,30% 88.759,91 €

Beneficio Industrial	7,25%	62.476,64 €
Total, costes Indirectos		151.236,55 €

(*) Importes IVA no incluido

Para el cálculo de los costes de personal se han tenido en cuenta los convenios colectivos que resultan de aplicación en función de las actividades desarrolladas por el personal, siendo los siguientes:

- Personal adscrito al mantenimiento: convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias («BOPA» núm. 52, de 16 de marzo de 2022)
- Personal adscrito a la explotación invernal: V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios («BOE» núm. 23, de 26 de enero de 2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se indica de forma desglosada por categoría profesional los costes salariales estimados a partir de los convenios laborales de referencia. No obstante, para el cálculo de los costes de personal se han incrementado los costes de cada categoría laboral que resultan de los convenios colectivos dadas las especiales condiciones de las instalaciones en las que se ha de desarrollar la prestación del servicio (alta montaña, condiciones meteorológicas adversas, tiempo y dificultad del desplazamiento al centro de trabajo, temporalidad del empleo, etc.), que hacen que el coste de mercado para este tipo y perfil profesional sea superior al establecido en el convenio y que de otro modo se prevé que no se obtendrían ofertas. En este sentido, en el caso de los puestos de coordinador, jefe de mantenimiento y jefe de pistas se ha incrementado el coste hora entorno a un 50%, para los puestos de Conductor remonte, axiliar remonte y pister se ha incrementado en un 30% y para el resto de puestos de trabajo el incremento se estima en un 10%, porcentajes aplicados sobre el coste hora derivado de la aplicación del convenio colectivo.

Personal adscrito a mantenimiento:

Puesto Trabajo / Categoría Laboral	Estimación horas	Coste Hora	Importe
Coordinador/ Titulado Superior	240,00	38,47 €	9.232,80 €
Jefe mantenimiento y explotación / Oficial de primera	1.736,00	32,00 €	55.552,00 €
Maquinista / Oficial de segunda	3.472,00	22,42 €	77.842,24 €
Técnico / Oficial de segunda	6.944,00	21,50 €	149.296,00 €
Conductor / Oficial de segunda	1.600,00	21,89 €	35.024,00 €
Total	13.992,00		326.947,04 €

Personal adscrito a explotación:

Puesto Trabajo / Categoría Laboral	Estimación horas	Coste hora	Importe
Conductor remonte/Oficial G 3.1	4.480,00	19,77 €	88.569,60 €
Jefe de pistas/Oficial G 3.1	1.120,00	22,82 €	25.558,40 €
Aux remonte/Peon G 4.1	9.920,00	19,07 €	189.174,40 €
Pister/Peon G 4.1	1.600,00	19,07 €	30.512,00 €

Total	17.120,00	333.814,40 €
--------------	------------------	---------------------

Siendo el coste derivado de la aplicación de los convenios colectivos de aplicación los que se detallan a continuación:

Convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias («BOPA» núm. 52, de 16 de marzo de 2022)

Categoría Laboral	Coste salarial	Coste seguridad social	Coste total anual	Jornada horas anuales	Coste total hora
Coordinador/ Titulado Superior	32.454,40 €	12.066,55 €	44.520,95 €	1.736,00	25,65 €
Jefe mantenimiento / Oficial de primera	26.993,29 €	10.036,11 €	37.029,40 €	1.736,00	21,33 €
Maquinista / Oficial de segunda	25.790,84 €	9.589,03 €	35.379,87 €	1.736,00	20,38 €
Técnico / Oficial de segunda	24.739,24 €	9.198,05 €	33.937,29 €	1.736,00	19,55 €
Ayudante / Oficial tercera	25.182,18 €	9.362,73 €	34.544,91 €	1.736,00	19,90 €

V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios («BOE» núm. 23, de 26 de enero de 2024)

Categoría Laboral	Coste salarial	Coste seguridad social	Coste total anual	Jornada horas anuales	Coste total hora
Conductor remonte/Oficial G 3.1	19.969,36 €	19.969,36 €	26.655,10 €	1.752,00	15,21 €
Jefe de pistas/Oficial G 3.1	19.969,36 €	19.969,36 €	26.655,10 €	1.752,00	15,21 €
Aux remonte/Peon G 4.1	19.254,24 €	19.254,24 €	25.700,56 €	1.752,00	14,67 €
Pister/Peon G 4.1	19.254,67 €	19.254,67 €	25.701,14 €	1.752,00	14,67 €

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 627060 del Presupuesto de la SPGP, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2024	170.968,90 €	35.903,47 €	206.872,37 €
2025	842.014,37 €	176.823,02 €	1.018.837,39 €
Total	1.012.983,27 €	212.726,49 €	1.225.709,76 €

5. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados, a cuyo efecto se devengará y facturará el precio del contrato mensualmente de conformidad con los siguientes criterios:

- La prestación de servicio de mantenimiento se devengará y facturará por el precio mensual ofertado.
- La prestación del servicio de explotación se facturará mensualmente por los días de prestación de servicio y nivel de servicio demandado en función de la apertura de la EIFI para la práctica del esquí o de los trabajos de acondicionamiento de la misma, de modo que:
 - Por cada mes de la temporada de invierno (5 meses) se devengará y facturará el precio de servicio de nivel 1 ofertado
 - Por cada día que desde la estación se demande el servicio de explotación de nivel 2 se devengará y facturará el precio de nivel de servicio 2 ofertado

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:

- Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.
Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura
33203 - Gijón
NIF: A74177734
- Área destinataria del objeto del contrato: Estación Invernal Fuentes de Invierno

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

6. Plazo o duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de su formalización o, fecha posterior señalada en el mismo.

Una vez llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, incluido el plazo original.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, y no pueda interrumpirse el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno ubicada en la carretera del Puerto San Isidro, s/n, (33688- Aller), Asturias.

7. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato un programa de trabajo en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

Junto con el programa de trabajo en el supuesto de que el contratista hubiese ofertado un plan de formación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato inicial y de cualquiera de sus prórrogas deberá entregar el plan de formación al director de la EIFI que someterá a su aprobación. El plan deberá especificar el título de los cursos de formación, los contenidos o temarios, las entidades o personas que lo impartirán y el calendario con las fechas y horarios en las que se desarrollarán los mismos.

8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto

9. Medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, ascendiendo el volumen mínimo anual de negocio a acreditar a 1.580.253,90 €, IVA excluido. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales depositadas en el registro mercantil de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Justificación: en aplicación del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en apartado a) del citado precepto, dado que para evaluar la situación financiera y el grado de fortaleza de la misma, se considera que uno de los parámetros más indicativos a considerar es el volumen de negocio del adjudicatario, lo que permite presumir una suficiencia razonable de su capacidad para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la adjudicación del presente contrato, siempre que el umbral de dicho volumen alcance la cifra señalada en el párrafo anterior.

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's cuyos tres primeros dígitos se correspondan con cualquiera de los indicados en el apartado 1 de este anexo.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será igual o superior al 70 % del importe de la anualidad media estimada del contrato, ascendiendo dicho importe a acreditar a 737.451,82 €, IVA excluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector

público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados/ documentos se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio e importe ejecutado del mismo.

Justificación: en aplicación del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en apartado a) del citado precepto, al considerar que si la empresa ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto de este contrato se presupone que la misma dispone de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, considerando adecuado, razonable y proporcionado que el importe de los mismos sea superior al importe señalado en el párrafo anterior.

9.1 Concreción de las condiciones de solvencia

Para la prestación del servicio es imprescindible que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato, un mínimo de personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente:

Actividad	Puesto de trabajo	Nº personas	Experiencia mínima requerida	Titulación mínima requerida	Carné de conducir
Explotación y mantenimiento	Coordinador	1	5 años como ingeniero	Grado en ingeniería o equivalente	No aplica
Explotación	Conductor de remonte	6	3 años en la conducción de remontes mecánicos de transporte por cable	No se precisa	
	Auxiliar conductor de remonte	14	No se requiere		
	Jefe de pistas	1	3 años como pister en estaciones de esquí	Técnico en emergencias sanitarias	
	Pister	3	1 año como pister en estaciones de esquí	No se precisa	
Mantenimiento	Jefe de mantenimiento	1	4 años como jefe de mantenimiento en estaciones de esquí	Formación profesional grado superior o equivalente en electricidad, electrónica o automoción	
	Responsable eléctrico	1	4 años como electricista en estaciones de esquí	Formación profesional grado medio o equivalente en electricidad o electrónica	
	Responsable de máquinas y pistas	1	4 años como responsable de maquinaria 4 años en pisado de pistas en estaciones de esquí. 4 años en tareas de limpieza de nieve con	Formación Profesional grado medio o equivalente en automoción, electricidad, electromecánica o mecatrónica	

			camión cuña quitanieves		
	Responsable mecánico	1	4 años como responsable mecánico 4 años en pisado de pistas en estaciones de esquí. 4 años en tareas de limpieza de nieve con camión cuña quitanieves		
	Ayudante electromecánico	1	2 años como ayudante electromecánico en estaciones de esquí		No aplica
	Ayudante polivalente	2	2 años en mantenimiento general de maquinaria y edificios		
	Conductor de máquinas pisanieves	2	2 años (dentro de los tres últimos) en la conducción y pisado de pistas con máquinas pisanieves 1 año en tareas de limpieza de nieve con camión cuña quitanieves	No se requiere titulación	Clase B y C
	Total	34			

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar:

- Relación de las personas que se adscribirán al contrato, con indicación del nombre completo, titulación y puesto de trabajo que desempeñarán.
- Titulaciones académicas exigidas.
- Carnet de conducir.
- Certificados de prestación de servicios expedidos o visados por el órgano competente que permitan acreditar la experiencia mínima exigida al respecto. Únicamente se entenderá como órgano competente el destinatario final de los servicios (o cliente), quedando excluido expresamente que sea el propio licitador quien certifique la realización de los servicios. Los citados certificados de prestación de servicios deberán identificar nominalmente al/a los profesional(es) respecto de los que éste se emita, contener referencia a la naturaleza de la experiencia exigida y a las fechas de comienzo y, en su caso, fin de la misma (mes y año).

10. Habilitación empresarial.

No procede

11. Póliza de seguros.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de abono del último recibo de dicha póliza, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal que realiza el servicio o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €). Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

12. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
Valorables en cifras o porcentajes	35 puntos
Oferta económica	25 puntos
Compromiso de implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental	10 puntos
Cuya cuantificación depende de un juicio de valor	65 puntos
Plan de gestión del área de remontes mecánicos para la práctica del esquí	14 puntos
Plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí	8 puntos
Plan General de Mantenimiento a implantar, Jefatura de Explotación y Torre de Control	19 puntos
Plan operativo del mantenimiento y pisado de las pistas de esquí	9 puntos
Plan operativo de la vialidad invernal de accesos y aparcamientos	5 puntos
Plan anual de formación continua del personal	10 puntos
Total puntuación máxima	100 puntos

Umbral mínimo de puntuación en el conjunto de criterios cualitativos: El procedimiento de adjudicación se articula en dos fases. En la primera se evaluarán los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicio de valor de las ofertas presentadas por los licitadores estableciéndose un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de estos criterios (artículo 146.3 de la LCSP) con el fin de obtener ofertas de calidad. Es decir, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 32,5 puntos en los citados criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor serán excluidas y por ende, no procederá su evaluación posterior, por no cumplir con el nivel de calidad exigido. En la segunda fase, se evaluarán las propuestas que hayan superado la puntuación mínima exigida mediante la aplicación del resto de criterios de adjudicación.

Criterios valorables en cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas

a) Oferta económica: hasta un máximo de 25 puntos

Dado que la oferta se expresa en términos de precios unitarios, se calculará, en primer lugar, el precio global de las ofertas “Po” mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados por los licitadores a las cantidades estimadas del número de unidades (mes y día) que figuran en el apartado 5 de este anexo.

$$P_0 = P_{\text{mant}} \times 12 + P_{\text{explot Nivel 1}} \times 5 + P_{\text{explot Nivel 2}} \times 140$$

Donde:

P_0 es el precio global de las ofertas

P_{mant} es el precio unitario ofertado para el servicio de mantenimiento

$P_{\text{explot Nivel 1}}$ es el precio unitario ofertado para el servicio de explotación de Nivel 1

$P_{\text{explot Nivel 2}}$ es el precio unitario ofertado para el servicio de explotación de Nivel 2

Determinado el precio global de las ofertas “PO” la valoración de las proposiciones económicas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - C_b} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P_l es el presupuesto base de licitación

P_o es el precio global de la oferta a valorar

C_b es el menor valor de los siguientes: el precio de la oferta más baja admitida o la cuantía de la oferta situada en el umbral de la anomalía según el artículo 85 del RD 1098/2001

M es la máxima puntuación

b) Compromiso de implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el compromiso de prestar el servicio cumpliendo con una normativa de calidad y de gestión medioambiental, asignando la puntuación que se detalla a continuación:

- Por el compromiso de prestar el servicio cumpliendo con la norma de calidad ISO 9001:2015 (o equivalente) se asignarán 5 puntos.
- Por el compromiso de prestar el servicio cumpliendo con la norma de gestión medioambiental ISO 14001:2015 (o equivalente) se asignarán 5 puntos.

En la fase de ejecución del contrato el adjudicatario deberá demostrar el cumplimiento de la misma, mediante un certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado, el número de acreditación, y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.”

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

c) Plan de gestión del área de remontes mecánicos para la práctica del esquí: hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorará el plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- o Se tienen en cuenta, se identifican y describen ampliamente las principales tareas y procedimientos que dan soporte a las distintas situaciones que puedan darse en el funcionamiento de los remontes durante las jornadas de apertura al público. **2 puntos.**

- Se identifican de forma adecuada, precisa y detallada los procesos y tipos de tareas a realizar en función de las exigencias normativas y la actividad de la estación. **2 puntos.**
- Del documento se deduce un planteamiento con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **2 puntos.**
- Los procesos, procedimientos y tareas están perfectamente documentados lo que garantiza una adecuada trazabilidad de las incidencias, estado de las pistas y tareas realizadas. **2 puntos.**
- La integración de los procesos y tareas garantizan una adecuada coordinación y engranaje entre todas ellas. **2 puntos.**
- Se diseñan procesos y procedimientos que garantizan una adecuada integración con el resto de las áreas de trabajo de la estación. **2 puntos.**
- El diseño de procesos y tareas de control y supervisión garantizan un adecuado apoyo e instrucciones precisas al resto de áreas de trabajo de la estación. **2 puntos.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

d) Plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará el plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- Se tienen en cuenta todas las pistas de esquí y se identifican y describen ampliamente las principales características de estas (longitud, pendiente, nivel de dificultad, etc.) con incidencia en la práctica del esquí. **1 punto.**
- Se identifican de forma adecuada, precisa y detallada los procesos y tipos de tareas a realizar en función de las exigencias normativas y la actividad de la estación. **1 punto.**
- Del documento se deduce un planteamiento con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **1 punto.**
- Los procesos, procedimientos y tareas están perfectamente documentados, lo que garantiza una adecuada trazabilidad de las incidencias, estado de las pistas y tareas realizadas. **2 puntos.**
- La integración de los procesos y tareas garantizan una adecuada coordinación y engranaje entre todas ellas. **1 punto.**
- Se diseñan procesos y procedimientos que garantizan una adecuada integración con el resto de las áreas de trabajo de la estación. **1 punto.**
- El diseño de procesos y tareas de control y supervisión garantizan un adecuado apoyo e instrucciones precisas al resto de áreas de trabajo de la estación. **1 punto.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

e) Plan General de Mantenimiento a implantar, Jefatura de Explotación y Torre de

Control: hasta un máximo de 19 puntos.

Se valorará el plan general de mantenimiento a implantar, jefatura de explotación y torre de control teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- Se tienen en cuenta todas y cada una de las infraestructuras y elementos objeto del contrato y descritos en el pliego de condiciones técnicas. **1 punto.**
- Se identifican de forma adecuada, precisa y detallada los procesos y tipos de revisiones a realizar en función de las exigencias normativas y la actividad de la estación. **2 puntos.**
- Del documento se deduce un planteamiento con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **2 puntos.**
- Los procesos, procedimientos y tareas están perfectamente documentados lo que garantiza una adecuada trazabilidad de todas las operaciones. **3 puntos.**
- La integración de los procesos y tareas correspondientes a cada tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo y conductivo) son adecuadas y garantizan una adecuada coordinación y engranaje entre todas ellas. **2 puntos.**
- Se diseñan procesos y procedimientos que garantizan una adecuada integración con el resto de las áreas de trabajo de la estación en la temporada invernal. **2 puntos.**
- El diseño de procesos y tareas de control y supervisión garantizan un adecuado apoyo e instrucciones precisas al resto de áreas de trabajo de la estación durante la temporada invernal. **2 puntos.**
- Se identifican de forma detallada las funciones de la Jefatura de Explotación basadas en la aplicación de la Normativa, de forma que se garantice la seguridad del tránsito de los usuarios por los remontes y pistas de esquí, tanto en situaciones de explotación invernal ordinaria, así como en situaciones de explotación excepcionales. **2 puntos.**
- Los procedimientos y procesos para la recepción y tratamiento de la información que llega a la torre de control, desde todas las áreas que intervienen en la explotación invernal, son los adecuados para mantener informados a la Jefatura de Explotación, Oficinas Centrales y Dirección de la Estación, así como los métodos para el registro diario de toda la información producida durante la jornada de Estación abierta garantizan la adecuada trazabilidad de todo lo acontecido. **3 puntos.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

f) Plan operativo del mantenimiento y pisado de las pistas de esquí: hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorará el plan operativo del mantenimiento y pisado de las pistas de esquí teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- Se tienen en cuenta todas las pistas de esquí y se identifican y describen ampliamente las principales características de estas con incidencia en las labores de mantenimiento y pisado. **1 punto.**

- El plan incluye un completo programa de tareas y actuaciones en los periodos estivales y otoñales que garantiza un estado óptimo de las mismas para su utilización durante la temporada de esquí. **1 punto.**
- Los procesos y tareas a realizar durante las nevadas previas a la puesta en marcha de la estación para la práctica del esquí permiten concluir que el tratamiento de la nieve es el adecuado, garantizando el máximo acopio y mantenimiento de la misma, así como un óptimo aprovechamiento. **2 punto.**
- La organización de las distintas tareas y procesos de trabajo durante los periodos de apertura para la práctica del esquí es adecuada, se contemplan todas las posibles contingencias dando la solución adecuada a cada una de ellas y se adoptan suficientes medidas de flexibilidad que permiten adaptarse a todas las posibles situaciones. **2 puntos.**
- Los procedimientos, procesos y tareas realizadas se documentan adecuadamente con un alto nivel de detalle en la información registrada de forma que se garantiza la adecuada trazabilidad de estos, así como su tratamiento a nivel estadístico. **1 punto.**
- Del plan se deduce un planteamiento con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **1 punto.**
- Se diseñan procesos y procedimientos que garantizan una adecuada integración con el resto de las áreas de trabajo de la estación en la temporada invernal. **1 punto.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

g) Plan operativo de la vialidad invernal de accesos y aparcamientos: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará el plan operativo de la vialidad invernal de accesos y aparcamientos teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- Se identifican y describen ampliamente las principales características que han de ser tenidas en cuenta para la ejecución de las tareas relacionadas con el mantenimiento de los accesos en condiciones de ser utilizados por vehículos y personas en todo momento. **0,5 puntos.**
- La organización de las distintas tareas y procesos de trabajo durante la temporada de invierno es adecuada, se contemplan todas las posibles contingencias dando la solución adecuada a cada una de ellas y se adoptan suficientes medidas de flexibilidad que permiten adaptarse a todas las posibles situaciones. **1 punto.**
- El plan prevé una adecuada integración entre los recursos humanos y materiales que garantiza una plena disponibilidad de todos ellos en los momentos en que resultan necesarios. **1 punto.**
- Los procedimientos, procesos y tareas realizadas se documentan adecuadamente con un alto nivel de detalle en la información registrada de forma que se garantiza la adecuada trazabilidad de estos, así como su tratamiento a nivel estadístico. **1 punto.**
- Se diseñan procesos y procedimientos que garantizan una adecuada integración con el resto de las áreas de trabajo de la estación en la temporada invernal. **1 punto.**

- Del plan se deduce un planteamiento con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **0,5 puntos.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

h) Plan anual de formación continua del personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el plan de formación del personal perteneciente a las áreas de remontes, pistas y mantenimiento, teniendo en cuenta que éste alcance los objetivos que se indicarán a continuación y de acuerdo con la puntuación que se especifica:

- Se tienen en cuenta, se identifican y describen ampliamente los contenidos de la formación en las áreas de remontes y pistas. **3 puntos.**
- Se tienen en cuenta, se identifican y describen ampliamente los contenidos de la formación en las áreas de mantenimiento, jefatura de explotación, pisado de pistas y vialidad invernal. **3 puntos.**
- Se identifican de forma adecuada, precisa y detallada los contenidos de la formación en relación con las exigencias de la normativa, reglamentos y la actividad de la estación. **2 puntos.**
- El diseño de la formación se cimenta en una duración adecuada para el desarrollo de los contenidos, el material didáctico de soporte a la formación y la cronología para su implantación. **1 punto.**
- Del documento se deduce un planteamiento formativo con ideas claras, concisas, bien definidas y organizadas, que sean de aplicación sobre las tareas a realizar para una óptima prestación del servicio. **1 punto.**

Método de valoración: a aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y a aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

Justificación de los criterios de adjudicación aplicados:

Se trata un contrato especialmente relevante de la EIFI, por estar directamente relacionado con la motivación por la que fue construida la estación invernal, y que no es otra que la de proporcionar jornadas de esquí a los usuarios, dentro de las máximas condiciones de seguridad en el ámbito de los remontes, como en el de las pistas, y cuyo objetivo último es alcanzar la mayor satisfacción de los usuarios y/o clientes. Cumpliendo con este objetivo se obtendrán los ingresos económicos directos a la estación, así como a toda su zona de influencia, contribuyendo, en buena medida, como uno de los motores económicos y de asentamiento de la población en el Concejo de Aller donde Fuente de Invierno se ubica.

Bajo esta premisa, la parte que debe de representar el mayor contenido en la valoración de las propuestas es aquella que defina la calidad del servicio, ya que sin esta calidad no es esperable el alcanzar los máximos niveles de afluencia de clientes. Está representada en la licitación por la memoria técnica, que describirá el conocimiento que las licitadoras tienen del mantenimiento y la explotación de forma específica en el ámbito de las estaciones de esquí, con un peso del 65 % del total de la puntuación.

A la parte valorable en cifras o porcentajes se le asigna el 35 % del total de la puntuación, representado la oferta económica el 25 %, porcentaje este último que está en proporción con el orden de magnitudes inferior con respecto a la calidad del servicio. Dentro de la parte valorable también se considera como puntuable el compromiso de implantación de sistemas de gestión de calidad y sistema de gestión ambiental, con una dotación del 10 % de la puntuación total del conjunto de la licitación. Se trata de herramientas destinadas a fomentar la optima prestación del servicio, como complemento a los procedimientos propios que inicialmente tengan las empresas licitadoras.

La cuantificación que depende de un juicio de valor está dividida en tres bloques. El primero lo conforma el Plan de gestión del área de remotes mecánicos para la práctica del esquí, más Plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí, siendo competencia del área del personal asignado a explotación. El segundo bloque está formado por el Plan General de Mantenimiento a implantar, Jefatura de Explotación y Torre de Control, el Plan operativo del mantenimiento y pisado de las pistas de esquí y el Plan operativo de la vialidad invernal de accesos y aparcamientos, siendo competencia del área del personal asignado a mantenimiento, pisado y mantenimiento de pistas y vialidad invernal. Y un último bloque, que tiene como objetivo la formación continua del personal de las dos áreas mencionadas.

Tomando el 65 % de la puntuación que depende de un juicio de valor como un nuevo total (100 %), la distribución de puntos respecto a los tres bloques descritos quedaría de la siguiente forma:

- Primer bloque, asignación del 33,85 %. Dentro de este bloque se le da una mayor puntuación a la gestión del área de remotes mecánicos, lo cual resulta coherente por la importancia que esto tiene sobre la seguridad del transporte de los usuarios y, por tanto, sobre la responsabilidad que representa la complejidad en la conducción de estas máquinas bajo las condiciones que indica la normativa vigente. La gestión del área de pistas tiene una menor dotación de puntos, basada en la evidencia de que el contenido de la operativa tiene un volumen notablemente inferior.
- Segundo bloque, asignación del 50,77 %. Resulta lógico que el compendio de la parte de mantenimiento, jefatura de explotación, torre de control, mantenimiento y pisado de pistas y la vialidad invernal sea la parte de la memoria técnica que tenga mayor peso en la puntuación, ya que se trata de una labor que se realiza a lo largo de todo el año, y la que tiene un enorme alcance sobre el conjunto de encomiendas totales de la estación. La mayor asignación de puntos se le aplica al plan general de mantenimiento, jefatura de explotación y torre de control, debido a que de su buena praxis dependerá un correcto funcionamiento de toda la maquinaria de la estación en condiciones de seguridad, fiabilidad y duración en el tiempo en ausencia de averías, sin obviar los mantenimientos sobre el resto de las infraestructuras del conjunto de la instalación deportiva, debiendo, además, de englobar el nexo de unión con la explotación invernal de la estación. La siguiente cuestión a valorar dentro de este bloque es el mantenimiento y pisado de pistas, cuya asignación de puntos es notablemente inferior, debido a que responde a una menor cuantía en la

composición de labores, y durante un tiempo menor en su aplicación. Por último, la vialidad invernal es la que tiene la menor asignación de puntos, ello se debe a que solo entrará en vigor cuando se den situaciones de nevadas o temporales, representando un abanico de labores mucho más reducidas y concretas que el resto de las labores encomendadas al área de mantenimiento.

- Tercer bloque, asignación del 15,38 %. La aplicación del conjunto de la gestión del contrato por parte de la empresa designada como contratista, compuesta por planes, protocolos y manuales, entre otros ítems, aun cuando puedan tener consideración de magistrales, deben de ser llevados a la práctica por el personal que presta servicio directamente en la estación, por lo que resulta fundamental que se realice la formación continua de este personal, para garantizar la mayor concordancia posible entre la parte teórica y su aplicación práctica durante toda la vigencia del contrato.

13. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Los licitadores presentarán su propuesta técnica en el SOBRE 2. Esta deberá redactarse de manera que sea comprensible, se facilite y haga posible su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación y la estructura señalados en este pliego, por lo tanto, debe ser clara y comprensible.

Propuesta técnica. Se presentará una memoria explicativa de los detalles de la propuesta técnica en formato pdf. Con el objetivo de hacer una evaluación homogénea de la misma, se exige que todas las propuestas respondan al siguiente esquema unificado de contenidos:

- Plan de gestión del área de remotes mecánicos para la práctica del esquí: se describirá la propuesta general de la prestación del servicio en el área de remotes mecánicos debiendo contener los siguientes epígrafes:
 - Procedimientos generales: recogerán toda la operativa del funcionamiento del área de remotes mecánicos de la Estación, teniendo en cuenta la interacción entre los diferentes grupos de trabajo que operan de forma simultánea en la estación invernal durante la temporada de invierno (pistas, mantenimiento, máquinas pisapistas, torre de control, etc.), así como las distintas circunstancias meteorológicas.
 - Procedimientos específicos: se indicará la operativa específica en los remotes mecánicos con los que cuenta la estación, teniendo en cuenta la normativa y reglamentos aplicables en cuanto a seguridad, señalización, averías, evacuación, etc.
 - Documentación del servicio: se detallará el conjunto de documentación que se generará durante la prestación del servicio (partes de trabajo que recojan la actividad a desarrollar, protocolos, etc.) su mantenimiento, actualización, archivo, tratamiento estadístico, etc.
- Plan de gestión del área de pistas para la práctica del esquí: se describirá la propuesta general de la prestación del servicio en el área de pistas debiendo contener los siguientes epígrafes:
 - Procedimientos generales: recogerán toda la operativa del funcionamiento del área de pistas de esquí de la Estación, teniendo en cuenta la interacción entre los

- diferentes grupos de trabajo que operan de forma simultánea en la estación invernal durante la temporada de invierno (remontes, mantenimiento, máquinas pisapistas, torre de control, etc.), así como las distintas circunstancias meteorológicas.
- Procedimientos específicos: se indicará la operativa específica en las pistas que conforman el área esquiable, teniendo en cuenta la normativa y reglamentos aplicables en cuanto a seguridad, señalización, balizamiento, evacuación y transporte de heridos, etc.
 - Documentación del servicio: se detallará el conjunto de documentación que se generará durante la prestación del servicio (partes de trabajo que recojan la actividad a desarrollar, protocolos, etc.) su mantenimiento, actualización, archivo, tratamiento estadístico, etc.
- Plan General de Mantenimiento a implantar, Jefatura de Explotación y Torre de Control: describirá la propuesta general de mantenimiento preventivo, correctivo y conductivo de todas las infraestructuras que son objeto del contrato. Constará de los siguientes epígrafes:
- Mantenimiento Preventivo: se describirán todas las operaciones previstas como necesarias para todos los elementos, sistemas e infraestructuras descritas en el pliego de condiciones técnicas. Los procesos y tareas se deberán organizar en función de las exigencias normativas vigentes y teniendo en cuenta la actividad de la estación en cada momento (periodos de explotación invernal, primavera, verano y otoño). Se deberá indicar el procedimiento que se llevará a cabo para documentar todos los procesos y tareas que garanticen la adecuada trazabilidad de todas las operaciones.
 - Mantenimiento Correctivo: se describirá la operativa y procesos a emplear para la resolución de incidencias según los diferentes periodos estacionales en las que puedan producirse. Se deberá indicar el procedimiento que se llevará a cabo para documentar todos los procesos y tareas que garanticen la adecuada trazabilidad de todas las operaciones.
 - Mantenimiento Conductivo: contendrá la operativa de recopilación de información y tareas de inspección de las diferentes áreas de la Estación, así como el análisis y su tratamiento para ser aplicado a los sistemas preventivos.
 - Plan de integración del servicio de mantenimiento con otras áreas de trabajo de la estación en temporada invernal: describirá los procesos y rutinas diarias de trabajo en relación con el resto de las áreas de trabajo y el personal que opera en ellas. En especial se describirán los procesos y tareas de control y supervisión sobre la puesta en marcha y funcionamiento de los remontes mecánicos, así como al apoyo e instrucciones que puedan necesitar los operadores de los mencionados remontes.
 - Plan operativo de la Jefatura de Explotación en temporada invernal: describirá la organización de las funciones del Jefe de Explotación en situaciones rutinarias y especiales, como averías y/o accidentes en remontes y condiciones atmosféricas adversas, basándose en la Normativa aplicable.
 - Plan operativo de la Torre de Control: describirá su organización, la recepción tratamiento de la información que llegue de las áreas de remontes, de pistas y del personal de mantenimiento, la transmisión de la información a las oficinas y Dirección de la estación, así como los métodos utilizados para la trazabilidad diaria de lo acontecido durante la jornada de estación abierta a la práctica del esquí.
- Plan operativo del mantenimiento y pisado de las pistas de esquí: describirá los procesos, procedimientos y tareas que se llevarán a cabo para el mantenimiento y

pisado de las pistas de esquí en función de la época del año de que se trate y en especial durante la fase de explotación para la práctica de los deportes invernales. El plan deberá abordar los siguientes apartados:

- Descripción de las pistas e identificación de las principales características de las mismas que han de ser tenidas en cuenta para su adecuado mantenimiento y pisado.
 - Tareas y actuaciones que realizar en las pistas en los periodos estivales y otoñales que garanticen un estado óptimo de cara a la temporada de esquí.
 - Descripción de los procesos y tareas a realizar en el momento de recibir las nevadas previas a la puesta en marcha de la estación para la práctica del esquí.
 - Organización de los turnos de trabajo y tareas de pisado en función de las distintas condiciones meteorológicas, tipo de nieve, averías de maquinaria, etc.
 - Gestión documental de los procesos y tareas recogidos en el plan operativo para su adecuada trazabilidad.
- Plan operativo de la vialidad invernal de accesos y aparcamientos: describirá los procesos, procedimientos y tareas que se llevarán a cabo para mantener transitables al tráfico de vehículos el ramal de la carretera de acceso, el área de aparcamientos y accesos al edificio de la estación, incluyendo los accesos peatonales. El plan deberá abordar los siguientes apartados:
- Principales características de las áreas a mantener que han de ser tenidas en cuenta para el adecuado acceso de tráfico rodado y peatonal.
 - Procesos, procedimientos y tareas que se llevarán a cabo ante las distintas situaciones meteorológicas que se pueden prever
 - Organización de los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio.
 - Gestión documental de los procesos y tareas recogidos en el plan operativo para su adecuada trazabilidad.
- Plan anual de formación continua del personal: se describirá el plan de formación de personal adscrito al área de explotación de remontes, servicio de pistas, mantenimiento, vialidad invernal y pisado de pistas, debiendo de contener los siguientes epígrafes:
- a. Desarrollo del contenido de la formación en materia de técnicas de conducción de remontes mecánicos (telesillas, telesquíes y cintas remontadoras), destinado a los puestos de trabajo de conductor de remonte y auxiliar conductor de remonte.
 - b. Desarrollo del contenido de la formación en materia de técnicas pistero, balizamiento y señalización de pistas, evacuación y rescate de heridos y primeros auxilios.
 - c. Desarrollo del contenido de la formación en materia de nivología, avalanchas y aludes.
 - d. Desarrollo del contenido de la formación en materia de mantenimiento y reparación de remontes mecánicos (telesillas, telesquíes y cintas remontadoras).
 - e. Desarrollo del contenido de la formación en materia de pisado de pistas y vialidad invernal.
 - f. Desarrollo del contenido de la formación en materia de mantenimiento y reparación de máquinas pisanieves (mecánica, hidráulica, electrónica, etc.).

- g. Desarrollo del contenido de la formación en otras materias relacionadas con el mantenimiento general de instalaciones (soldadura, sistemas de calefacción, fontanería, albañilería, etc.).
- h. Desarrollo del contenido de la formación en materias relacionadas con la jefatura de mantenimiento, jefatura de explotación y torre de control.

Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualquier otro dato, relacionado con el objeto del contrato, que considere oportuno indicar para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La oferta o propuesta técnica tendrá valor contractual, por lo que su ejecución podrá ser exigida por parte de la SPGP, salvo indicación/es concreta/s de cambio/s o adaptación/es.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del Contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14. Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos.

Comité de expertos.

Se constituirá un Comité de Expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en la Comisión de Contratación, ni integrados en el órgano que propone la celebración del contrato y con cualificación apropiada, por cuanto el presente documento atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A dicho Comité de Expertos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios subjetivos.

Conforme a todo lo anterior, la composición del comité de expertos que valorará la documentación relativa a criterios ponderables en función de un juicio de valor será la determinada por el órgano de contratación de la SPGP de entre personas de reconocida y dilatada experiencia en la materia sobre la que trata el presente procedimiento y con la cualificación necesaria para realizar las labores que le son encomendadas a este comité. Su nombramiento se publicará en el perfil del contratante con anterioridad al acto de apertura de los sobres que contienen las proposiciones técnicas que a este comité corresponde valorar. En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros del comité de expertos, el órgano de contratación designará otro experto cuya designación se publicará con una antelación de tres días a la celebración del acto en el que la Comisión de Contratación de a conocer las puntuaciones derivadas del informe presentado por el comité de expertos.

15. Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 de la LCSP

16. Condiciones especiales de ejecución.

- 1ª. La empresa adjudicataria se deberá comprometer a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su

consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso.

- 2ª. Cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial aplicable. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- 3ª. En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SPGP) o implique la cesión de datos al contratista, será condición especial de ejecución:
 - a) La obligación de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos,
 - b) La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,
 - c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
 - d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 4ª. Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar documentos o ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente. En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la SPGP lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
 - a. acordar con la SPGP la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
 - b. reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
 - c. imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje)
- 5ª. El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste los solicite, la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y

el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217.

A las condiciones especiales de ejecución primera, segunda y tercera **se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales.**

17. Subcontratación.

Se admite la subcontratación parcial de las prestaciones. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

18. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SI podrán ser cedidos por el contratista a un tercero

19. Modificaciones previstas del contrato.

Procede: SI, únicamente para la parte de prestación del servicio de explotación nivel de servicio 2

Circunstancia o supuesto de hecho que debe darse para que se produzca la modificación: la constatación, durante la vigencia del contrato de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente debido a un aumento en el número de días de apertura de la estación para la práctica del esquí o un aumento de la duración de la temporada oficial de esquí.

Alcance y límites de la modificación: la modificación consistirá en el incremento del número de jornadas de prestación del servicio y se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato.

20. Penalidades.

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en la LCSP y de acuerdo con la legislación vigente.

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos parciales que se fijan en este documento y/o el plan de trabajo y en el calendario de las distintas actividades a desarrollar. En el caso de incumplimiento reiterado de los plazos parciales o totales fijados por causas imputables al contratista, la SPGP podrá imponer las penalidades que se indican a continuación. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando al SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de los plazos de ejecución de cualquier tarea en al menos tres ocasiones en un periodo de seis meses.

Cuando el incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas en el plan de trabajo o calendario de actividades tenga lugar durante:

- Tres ocasiones se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio del contrato.
- Entre cuatro y cinco ocasiones se impondrá una penalidad del 1 % del precio del contrato.

- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio del contrato que se adicionará a las anteriores.

Asimismo, en el caso de incumplimiento de las entregas y/o fases y/o plazos parciales establecidos en este documento y/o en el plan de trabajo, por causas imputables al mismo, la SPGP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades. Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa o incumplimiento se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Se considerarán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación aquellos que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones imprudentes o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves. A modo indicativo se consideran infracciones leves:

- ✓ Incumplimiento de las condiciones de aseo y actitud de los trabajadores.
- ✓ La falta de puntualidad en la prestación.
- ✓ Fallos de servicio de inferior incidencia a los recogidos como falta grave.
- ✓ No proporcionar los informes y datos cuya entrega está establecida.
- ✓ Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en este Pliego o en la propuesta presentada por el licitador.
- ✓ Mantener fuera de servicio durante un día una de las motos de nieve, dentro del periodo oficial de la temporada invernal, por no haberse resuelto alguna avería que no necesitase de intervención externa por parte del servicio oficial de la marca, sin que sea la falta de repuestos el origen de la falta de reparación.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de hasta quince minutos en el horario de puesta en marcha y apertura al público de alguno de los remontes mecánicos según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de hasta treinta minutos en el horario de apertura al público de alguna de las pistas de esquí según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ El incumplimiento reiterado por parte de las personas que prestan el servicio de cualquiera de las normas de comportamiento establecidas por la EIFI. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado si se produce en dos ocasiones durante un periodo de dos meses.
- ✓ No facilitar los medios necesarios de contacto con la SPGP que aseguren la localización de forma permanente del personal durante el desarrollo del trabajo.
- ✓ La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista

entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.

- ✓ La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta presentada por el licitador puedan causar graves molestias a los usuarios y personal o influir negativamente en las instalaciones. A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- ✓ Fallos en el servicio que originen daños en las instalaciones o paralización injustificada de la actividad en más de media jornada.
- ✓ Mantener fuera de servicio durante un día alguna de las máquinas pisanieves o el camión, dentro del periodo oficial de la temporada invernal, por no haberse resuelto alguna avería que no necesitase de intervención externa por parte del servicio oficial de la marca, sin que sea la falta de repuestos el origen de la falta de reparación.
- ✓ Mantener fuera de servicio durante un día la totalidad de las motos de nieve, dentro del periodo oficial de la temporada invernal, por no haberse resuelto alguna avería que no necesitase de intervención externa por parte del servicio oficial de la marca, sin que sea la falta de repuestos el origen de la falta de reparación.
- ✓ Cierre de alguna pista de esquí durante un día por falta de adecuación mediante máquina pisanieves sin causa justificada.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de más de quince y menos de treinta minutos en el horario de puesta en marcha y apertura al público de alguno de los remontes mecánicos según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de más de treinta y menos de sesenta minutos en el horario de apertura al público de alguna de las pistas de esquí según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ La ausencia del personal solicitado para la correcta cobertura del servicio, el incumplimiento de los horarios establecidos o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- ✓ Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales.
- ✓ El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los clientes de la estación, trabajadores integrantes de esta o cualquier otra persona usuaria de la misma.
- ✓ Incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- ✓ No obedecer los requerimientos de la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con la prestación del servicio.
- ✓ La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- ✓ El incumplimiento de los protocolos establecidos por la SPGP para la coordinación de actividades empresariales (CAE).
- ✓ Impago de los salarios al personal que preste servicios en el contrato por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomando como referencia meses naturales completos.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

- ✓ La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación negligente, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos puedan causar daños o molestias muy graves a los usuarios y personal. A modo indicativo se consideran infracciones muy graves:

- ✓ Poner en peligro la seguridad de las personas, así como los bienes o instalaciones donde se ha de prestar el servicio
- ✓ No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- ✓ Mantener fuera de servicio durante más de un día alguna de las máquinas pisanieves o el camión, dentro del periodo oficial de la temporada invernal, por no haberse resuelto alguna avería que no necesitase de intervención externa por parte del servicio oficial de la marca, sin que sea la falta de repuestos el origen de la falta de reparación.
- ✓ Mantener fuera de servicio durante más de un día la totalidad de las motos de nieve, dentro del periodo oficial de la temporada invernal, por no haberse resuelto alguna avería que no necesitase de intervención externa por parte del servicio oficial de la marca, sin que sea la falta de repuestos el origen de la falta de reparación.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de más de treinta minutos en el horario de puesta en marcha y apertura al público de alguno de los remontes mecánicos según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Retraso, sin causa justificada, de más de sesenta minutos en el horario de apertura al público de alguna de las pistas de esquí según lo indicado en el pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Cierre de alguna pista de esquí durante más de un día por falta de adecuación mediante máquina pisanieves sin causa justificada.
- ✓ No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- ✓ Causar daños intencionados a los materiales, maquinaria y/o a los edificios.
- ✓ Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en las instalaciones de la SPGP.
- ✓ La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- ✓ La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- ✓ La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- ✓ Incumplir las directrices que se reserva la SPGP en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- ✓ La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Las faltas serán calificadas por la SPGP fijando la penalización en resolución motivada. Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

Infracción	Cuantía penalización
Leve	0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato
Grave	3,0 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato
Muy grave	5,0 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio máximo del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución será calificado como una falta muy grave imponiendo las cuantías que para este tipo de penalidades se prevén en el apartado penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:

Los incumplimientos de los aspectos recogidos en la propuesta técnica ofertada y la implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental ofertados serán calificados como falta muy grave imponiendo las cuantías que para este tipo de penalidades se prevén en el apartado penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento.

Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 100 euros por persona para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales destinados a la ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a la subrogación del personal se tipificará como un incumplimiento muy grave aplicándose las penalidades establecidas en este pliego para dicho tipo de incumplimiento.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el incumplimiento por el contratista de la obligación de remitir al órgano de contratación la información sobre las condiciones de trabajo del personal al que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, conllevará la imposición de una penalidad de 500 € por cada cinco días de retraso.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. (Se entiende por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato).

21. Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato:

- Las recogidas en los artículos 211 y 306 del LCSP
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento.

22. Plazo de garantía.

TRES (3) MESES.

23. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el Director de la Estación Invernal Fuentes de Invierno.

Datos de contacto

- **Área. Proponente:** Estación Invernal Fuentes de Invierno
- **Persona de Contacto:** Jorge Fernández Fierro
- **Correo electrónico:** direccion@fuentesdeinvierno.com
- **Teléfono:** 692 180 561

En Gijón, a 26 de julio de 2024

EL DIRECTOR DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUENTES DE INVIERNO

Fdo.: Jorge Fernández Fierro

ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES.

Información facilitada por los actuales contratistas de los servicios: **LISTADO DE PERSONAL A EFECTOS DE SUBROGACIÓN**

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Categoría laboral	Tipo	Código	Jornada	Fecha antigüedad	Horas anuales	Salario bruto anual	Observaciones
OFICIAL 1ª	Indefinido	100	100%	14/04/2008	1.736,00	47.367,52 €	Variable 4.000,00€ Beneficios
OFIC. 2ª	Indefinido	100	100%	28/11/2007	1.736,00	28.519,28 €	
OFICIAL 1ª	Indefinido	189	100%	18/05/2009	1.736,00	29.696,70 €	
OFIC. 2ª	Indefinido	100	100%	16/12/2011	1.736,00	25.800,74 €	
OFICIAL 3ª	Indefinido	100	100%	29/11/2012	1.736,00	26.876,20 €	
OFICIAL 3ª	Indefinido	100	100%	18/11/2019	1.736,00	24.520,68 €	
OFIC. 2ª	Indefinido	100	50%	18/03/2008	868,00	12.900,37 €	
OFICIAL 3ª	Fijo discontinuo	300	100%	16/11/2022	800,00	11.763,25 €	
OFICIAL 3ª	Indefinido	189	100%	01/11/2021	1.736,00	25.572,28 €	
OFICIAL 3ª	Indefinido	100	100%	01/06/2023	800,00	11.763,25 €	

Convenio colectivo de aplicación: INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS, Código 33000695011979

2. SERVICIO DE EXPLOTACIÓN

Categoría laboral	Tipo	Código	Jornada	Fecha antigüedad	Horas anuales	Salario bruto anual	Observaciones
OFICIAL 1ª / JEFE PISTER	Fijo discontinuo	300	100%	03/12/2009	11.311,02 €	876,00	Equipamiento estación y desmontaje al finalizar temporada
OFICIAL 2ª / PISTER	Fijo discontinuo	300	100%	26/08/2009	10.677,87 €	876,00	Equipamiento estación y desmontaje al finalizar temporada
OFICIAL 2ª / CONDUCTORA	Fijo discontinuo	300	100%	17/05/2010	9.678,34 €	876,00	Equipamiento estación y desmontaje al finalizar temporada
OFICIAL 2ª / CONDUCTOR	Fijo discontinuo	300	100%	01/12/2010	9.678,34 €	876,00	Equipamiento estación y desmontaje al finalizar temporada
OFICIAL 2ª / CONDUCTORA	Fijo discontinuo	300	100%	25/11/2019	8.065,28 €	730,00	
OFICIAL 2ª / CONDUCTORA	Fijo discontinuo	300	100%	25/11/2019	8.065,28 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	24/11/2021	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	24/01/2023	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	21/01/2023	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	27/01/2023	6.995,38 €	730,00	

PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	11/01/2024	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	11/01/2024	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	11/01/2024	6.995,38 €	730,00	
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	11/01/2024	6.995,38 €	730,00	
OFICIAL 2ª / CONDUCTORA	Fijo discontinuo	300	100%	25/11/2019			Excedencia voluntaria hasta el 10/01/2024
OFICIAL 2ª / CONDUCTOR	Fijo discontinuo	300	100%	01/12/2009			Excedencia voluntaria hasta el 10/01/2025
OFICIAL 2ª / CONDUCTORA	Fijo discontinuo	300	100%	17/05/2010			Excedencia voluntaria hasta el 11/2026
OFICIAL 2ª / CONDUCTOR	Fijo discontinuo	300	100%	25/11/2019			Excedencia voluntaria hasta el 10/01/2029
PEÓN 1ª / AYUDANTE	Fijo discontinuo	300	100%	06/02/2021			Excedencia voluntaria hasta el 30/11/2028

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, Código 99015105012005

Los actuales contratistas manifiestan que no existen deudas pendientes en conceptos de pago de salarios y cuotas a la seguridad social, ni litigios en esta materia.